



RESOLUCION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 747 - 2023-MDLM-GAF

La Molina, 13 de noviembre de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 744 - 2023-MDLM-GAF de fecha 09 de noviembre 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 721 - 2023-MDLM-GAF de fecha 20 de octubre 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 706 - 2023-MDLM-GAF de fecha 11 de octubre 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 023 - 2023-MDLM-GAF de fecha 08 de mayo 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 021 - 2023-MDLM-GAF de fecha 20 de abril 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 018 - 2023-MDLM-GAF de fecha 03 de abril 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 007 - 2023-MDLM-GAF de fecha 30 de enero 2023, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 005 - 2023-MDLM-GAF de fecha 16 de enero 2023, el Informe N° 1855-2023-MDLM-GAF-SGL de fecha 13 de noviembre 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 2552-2023-MDLM-GPPDI de fecha 03 de noviembre 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 644-2023-MDLM-GDU de fecha 19 de octubre 2023, el Informe N° 506-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 11 de octubre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 5.3 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, establecen:

"15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente m10 fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEA CE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*





Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "(...) el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; precisando además, en el numeral 6.4 del artículo 6°, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a la que establece el Reglamento";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, que conforme a lo señalado en su numeral III, la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los subnumerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 del punto VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen lo siguiente:

"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitida por el Titular de la entidad a el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificada debe ser publicado en el SEA CE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere."

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, y, mediante el literal 1) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320 en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM, se señala que es función de esta Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 005-2023- MDLM-GAF de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y



ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2023- MDLM-GAF de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 018-2023- MDLM-GAF de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 21-2023- MDLM-GAF de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó tres (03) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 023-2023- MDLM-GAF de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 687-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó tres (03) procedimientos de selección;

Que, Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 706-2023-MDLM-GAF de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó Un (01) procedimientos de selección;

Que, Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 744-2023-MDLM-GAF de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó Un (01) procedimiento de selección;

Que, Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 721-2023-MDLM-GAF de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual incluyó Un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 0506-2023-MDLM-GDU-SOPV, la Subgerencia de Obras Publicas remiten a la Subgerencia de Logística los Términos de Referencia para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PARCHADO Y REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR PARA EL TRANSITO MOTORIZADO EN LAS VIAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, con la finalidad, de iniciar los trámites administrativos;

Que, mediante el Memorando N° 1331-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de noviembre 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, realizar la Certificación Presupuestal solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 495-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 30 de octubre 2023 de la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PARCHADO Y REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR PARA EL TRANSITO MOTORIZADO EN LAS VIAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL DISTRITO DE LA MOLINA**;





Que, mediante Memorandum N° 2552-2023- MDLM-GPPDI de fecha 03 de noviembre 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitió a la Subgerencia de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1377-2023 por la suma total de S/ 175,043.00 (Ciento setenta y cinco mil cuarenta y tres con 00/100 Soles) para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PARCHADO Y REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR PARA EL TRANSITO MOTORIZADO EN LAS VIAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL DISTRITO DE LA MOLINA.**;

Que, mediante Informe N°1855-2023-MDLM-GAF-SGL de fecha 13 de noviembre 2023, el Subgerente de Logística, solicita la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de un (01) procedimiento de selección que se detallan a continuación; el mismo que es elevado a esta Gerencia para su aprobación correspondiente:

PAC	Descripción	Procedimiento de Selección	GCP	Valor Referencial
27	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PARCHADO Y REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR PARA EL TRANSITO MOTORIZADO EN LAS VIAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL DISTRITO DE LA MOLINA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1377-2023	S/ 175,043.00

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-0SCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-0SCE/PRE, por lo que resulta procedente aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-0SCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-0SCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 320 en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Novena Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Molina, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, para incluir Un (01) Procedimiento de Selección, conforme al detalle descrito en el Informe N° 1855-2023-MDLM-GAF-SGL, modificación que comprende la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

PAC	Descripción	Procedimiento de Selección	CCP	Valor Referencial
27	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PARCHADO Y REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR PARA EL TRANSITO MOTORIZADO EN LAS VIAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL DISTRITO DE LA MOLINA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1377-2023	S/ 175,043.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, la publicación del documento aprobado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como la difusión de la misma.



